

**CONVENIO**  
**entre**  
**CEAMSE y la MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**  
**por el Servicio de DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS**  
**SOLIDOS URBANOS**

Entre:

- **COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO**, CUIT 30-57720719-0, con domicilio en Av. Amancio Alcorta 3000, Capital Federal, representada en este acto por su Presidente Lic. Gustavo J. Coria, en adelante CEAMSE, por una parte y por la otra,
- **MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**, CUIT 30-65238189-4, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 1946 de la Ciudad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Agrim. Ricardo Curutchet, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD,

**CONSIDERANDO:**

- Que la Ley Provincial de Residuos Sólidos Urbanos Nro. 13.592 tiene como objeto fijar los procedimientos de gestión de los residuos sólidos urbanos, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional Nro. 25916 de "Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios".
- Que la gestión integral de RSU, comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transporte, almacenamiento, planta de transferencia, tratamiento y/o procesamiento, y disposición final.
- Que, es decisión de la MUNICIPALIDAD la aplicación de la metodología del relleno sanitario en la disposición final de residuos sólidos urbanos

originados en su jurisdicción, a fin de evitar la disposición de los mismos en canteras o vaciaderos.

- Que la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo ha suscripto con el Municipio de Marcos Paz un Acuerdo Específico con el objetivo de dar una solución provisoria al problema de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos con relación a la disposición final generada como consecuencia del proceso de clasificación y separación de los residuos en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos Urbanos del Distrito.

Por ello, las partes convienen en celebrar el presente CONVENIO que se regirá por las Cláusulas que se detallan a continuación.

**PRIMERA: Objeto: Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.**

La MUNICIPALIDAD encomienda a CEAMSE, y ésta acepta la prestación del Servicio de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos, que fueren generados en el ámbito de la jurisdicción territorial de la Municipalidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, como consecuencia del proceso realizado en la Planta de Tratamiento de RSU de la MUNICIPALIDAD.

**SEGUNDA: Condiciones para la prestación del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.**

CEAMSE brindará a la MUNICIPALIDAD el indicado servicio de Disposición final, comprometiéndose a recibir los residuos, del tipo indicado en el Apartado 2.1 de la presente Cláusula, en el COMPLEJO AMBIENTAL NORTE III, sito sobre PROGRESIVA 7500 del Camino Parque del Buen Ayre - CPBA, Provincia de Buenos Aires y/o en el lugar de disposición que CEAMSE indique en el futuro.

CEAMSE se reserva el derecho de destinar aquellos residuos susceptibles de ser considerados como material recuperable a las Plantas de Separación y Clasificación de residuos ubicadas en el Reciparque del Complejo Ambiental Norte III, a los fines de su reciclado. Para ello la MUNICIPALIDAD presta expresa conformidad en este acto.

La recepción de los indicados residuos estará sujeta a las condiciones que a continuación se detallan.

### **2.1. Residuos Sólidos Urbanos que CEAMSE recibe:**

Residuos domiciliarios con alta proporción de desperdicios de comida, residuos provenientes del barrido de las calles, residuos de poda o caída de árboles, residuos comerciales sólidos que no sean o resulten peligrosos, tales como trapos, papeles, cartones, cubiertas de vehículos.

Sin perjuicio de la remisión de los residuos sólidos urbanos que son objeto de recolección domiciliaria por su cuenta y orden, la MUNICIPALIDAD se compromete a arbitrar los mecanismos necesarios para que los Generadores Privados de aquellos residuos comerciales o industriales, cuya disposición resultare compatible junto con los arriba indicados, canalicen sus envíos directos de dichos residuos hacia CEAMSE.

A este último efecto, los generadores y transportistas privados gestionarán las pertinentes autorizaciones de descarga ante la Subgerencia de Residuos Privados y Especiales de la Gerencia de Operaciones de CEAMSE. La recepción de estos residuos quedará sujeta a la verificación de la correspondencia entre la calidad y tipo de los remitidos y lo previamente autorizado, todo ello conforme la normativa aplicable.

A todo evento, la MUNICIPALIDAD, con el objeto de procurar evitar o eliminar los vertedores o basurales a cielo abierto, se obliga a disponer la caducidad de todo tipo de autorización anterior al presente Convenio, que pudiere haber sido otorgada para la disposición de residuos del tipo de los aludidos en el presente, en cualquier otro lugar que no fuere de los habilitados por CEAMSE

El pago de la tarifa por el servicio de Disposición final de los residuos industriales señalados será efectuado directamente a CEAMSE y estará exclusivamente a cargo de la respectiva empresa generadora y/o transportista.


**2.2. Residuos que CEAMSE NO recibe:**

Residuos industriales líquidos, semilíquidos, volátiles, inflamables, reactivos, corrosivos, tóxicos, irritantes, patógenos, infecciosos, capaces de producir cambios genéticos, radiactivos, contaminantes, explosivos y/o que resulten peligrosos para la operación del relleno, a criterio de CEAMSE.

CEAMSE determinará si un residuo es o no aceptable para ser dispuesto en el Complejo Ambiental de que se trate.

**2.3. Normas para el Acceso a Complejos Ambientales de CEAMSE. Según ANEXO I.**

**2.4. Procedimiento de Seguridad para el ingreso de vehículos de carga en los Complejos Ambientales de CEAMSE. Según ANEXO II.**

**TERCERA: Precio del servicio de Disposición Final de residuos de recolección municipal / Modalidades de facturación y pago.**

La MUNICIPALIDAD abonará a CEAMSE la suma total de **\$349,34 (Pesos trescientos cuarenta y nueve con treinta y cuatro centavos)**, en concepto de **Disposición Final IVA INCLUIDO**, por cada tonelada de residuos de recolección municipal que sea recibida para su disposición en el Complejo Ambiental Norte III.

La tarifa citada, es la que actualmente se encuentra vigente, conforme Resolución Reunión de Directorio N° 937 que en copia se adjunta como **ANEXO III**, para los servicios que presta CEAMSE, a todos sus clientes, y que en oportunidad de actualizarse será comunicada de forma fehaciente a la MUNICIPALIDAD.

CEAMSE presentará en forma mensual a la MUNICIPALIDAD las facturas por servicios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.

Asimismo, CEAMSE, como elemento de contralor para la MUNICIPALIDAD, remitirá a ésta, conjuntamente con la factura, un informe de soporte en el cual se detallarán las toneladas de residuos descargadas y dispuestas en el transcurso del mes, a efectos de facilitar su cotejo con los tickets o comprobantes que se entregan en el Complejo Ambiental en cada descarga.

El pago de las facturas que CEAMSE le presente en forma mensual a la MUNICIPALIDAD se ajustará al siguiente esquema:

- ✓ CEAMSE presentará mensualmente a la MUNICIPALIDAD, la factura por el servicio Disposición Final de Residuos, prestado el mes anterior.
- ✓ Dicha factura se emitirá y remitirá entre el 1 y el 5 de cada mes posterior al de prestación del servicio.
- ✓ El vencimiento del plazo de pago de la factura tendrá lugar el día 20 del mes de emisión y remisión.
- ✓ Sin perjuicio de lo acordado en los párrafos anteriores, las partes acuerdan quien ante la falta de pago de dos o mas facturas por parte de la MUNICIPALIDAD, CEAMSE podrá solicitar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que proceda a retener los fondos que por coparticipación le correspondan a la MUNICIPALIDAD y abonar las facturas adeudadas a CEAMSE. Asimismo, CEAMSE percibirá la tasa activa Banco Nación para operaciones de descuento a 30 (treinta) días, en caso de mora por el periodo que corresponda.

**CUARTA: MORA / RESCISIÓN**

Las partes pactan la mora automática por el mero transcurso de los plazos de pago, sin necesidad de previa interpelación.

La falta de pago de dos (2) facturas facultará a CEAMSE a tener por rescindido el presente Convenio, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de cobro y resarcimiento a que tuviere derecho.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio dará también derecho a la parte acreedora a tener por rescindido el mismo.

Sin perjuicio de lo anteriormente estipulado, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio con un preaviso de sesenta (60) días.

**QUINTA: PLAZO.**

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, con vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente. El mismo podrá ser renovado de común acuerdo por las partes, por igual o mayor plazo. En tal sentido, la MUNICIPALIDAD deberá comunicar su voluntad, en forma fehaciente, con 60 días de antelación al vencimiento del presente Convenio.

**SEXTA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.**

A los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan sus domicilios en los consignados anteriormente, donde serán validas las notificaciones y/o interpelaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen, y convienen en sujetarse a la jurisdicción de Tribunales Ordinarios de la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de ...Abril..... de 2017.

Ag. ENRIQUE P. CURTCHET  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

Lic. Gustavo Javier Coria  
Presidente  
CEAMSE

## ANEXO I

### NORMAS PARA EL ACCESO A COMPLEJOS AMBIENTALES DE CEAMSE

El acceso, circulación y descarga en los Complejos Ambientales de CEAMSE está sujeto a las siguientes normas, tanto para vehículos de recolectores por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD, como para vehículos de generadores o transportistas privados:

- a) Cuando la descarga de residuos fuere mecánica, en el vehículo solo ingresara al Complejo Ambiental Norte III el conductor del dicho vehículo de transporte de los residuos, debiendo aguardar los acompañantes en la zona de egreso.
- b) Cuando la descarga de residuos fuere manual podrán ingresar en el vehículo, el Conductor y dos acompañantes.
- c) El chofer y acompañantes (si los hubiera), en caso de descender en los lugares de descarga deberán estar provistos de zapatos de seguridad con suela metálica y ropa o chalecos con reflectivos.
- d) Los vehículos que transportan Residuos provenientes de los servicios de recolección domiciliaria contratados o dependientes de la MUNICIPALIDAD deberán llevar carteles de 40 x 50 cm. colocados sobre ambos laterales y al frente de la caja, que lucirán los datos que a continuación se detallan:
  1. Municipalidad de Marcos Paz.



2. Empresa recolectora - transportista contratista (si correspondiere)
  3. Número de identificación interna del vehículo
  4. Número de patente
  5. Tara. Se aclara que la tara que vale para la pesada es la tomada por CEAMSE
  6. Número de recorrido
- e) La MUNICIPALIDAD se obliga a entregar a CEAMSE un listado de los vehículos autorizados para el transporte de residuos, sean camiones propios y/o de contratistas de recolección de residuos, en el que deberá constar los datos indicados en el Punto c) anterior, designando, asimismo un responsable para actualizar y comunicar a CEAMSE de cualquier modificación de estos datos.
- f) Asimismo, se obliga a notificar a CEAMSE, en forma fehaciente, todo cambio de vehículo y/o empresa que realice la descarga de residuos por cuenta de la MUNICIPALIDAD.
- g) CEAMSE impedirá el ingreso de los vehículos que no se encuentren incluidos en dicho listado.
- h) Los vehículos que ingresen al Complejo Ambiental circularán, dentro del predio, a una velocidad no superior a 20 Km/h.
- i) Los vehículos de caja abierta deberán reunir las siguientes condiciones:
- ✓ Llevar la puerta trasera cerrada y trabada.
  - ✓ Disponer la carga de modo tal que no sobresalga más de veinte (20) cm. del borde superior de la caja.

- ✓ Llevar la caja cubierta con una lona impermeable que tape totalmente la carga y llegue hasta la mitad de la caja evitando derrames durante el transporte, la cual solo podrá ser retirada en el lugar indicado por el personal del Complejo Ambiental.
- ✓ El acceso a la báscula (zona de pesaje) será autorizado mediante la señal de semáforos.
- ✓ El ingreso y egreso debe ser a marcha lenta, evitando frenadas bruscas sobre la plataforma.
- ✓ El conductor y acompañantes descenderán del vehículo durante la operación de pesaje.
- ✓ Una vez realizada la descarga el vehículo regresará a la zona de báscula a fin del correspondiente control de taras.

j) En general, en el predio del Complejo Ambiental queda prohibido lo siguiente:

- ✓ Fumar dentro del área de descarga
- ✓ Llevar residuos u otros elementos en la cabina, estribos, etc.
- ✓ Ingresar con acompañantes no afectados a la operación
- ✓ Ingresar con animales.
- ✓ Recuperar y/o seleccionar elementos de los residuos.

k) Días y horarios de Recepción de residuos

- Residuos de recolección domiciliaria remitidos por la MUNICIPALIDAD:

CEAMSE comunicará sobre los días y horarios de funcionamiento y recepción de residuos, del Complejo Ambiental Norte III,. Los respectivos días y horarios se encuentran sujetos a cualquier modificación que resuelva y comunique CEAMSE.

- Residuos de Generadores Privados / Transportistas Privados:  
CEAMSE comunicará sobre los horarios de funcionamiento y recepción de residuos, del Complejo Ambiental Norte III,. Los respectivos días y horarios se encuentran sujetos a cualquier modificación que resuelva y comunique CEAMSE.

1. OBJETO

~~2. ALCANCE~~

3. RESPONSABILIDADES

4. PROCEDIMIENTO

4.1. CONDICIONES GENERALES DE LOS VEHÍCULOS PARA  
EL INGRESO A LOS COMPLEJOS AMBIENTALES.

4.1.1.- CONDUCTORES DE VEHÍCULOS

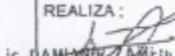
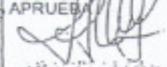
4.1.2.- REQUISITOS PARA LOS VEHÍCULOS

4.2. INGRESO DE CAMIONES RECOLECTORES A LOS  
COMPLEJOS AMBIENTALES

4.3. CONDICIONES GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR  
LOS CHOFERES SUS VEHÍCULOS

5. CONTROLES

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

REALIZA:  Lic. DAMAZO ZAMBRANO EN EL TRABAJO C.E.K.M.S.E.	CONTROLA:  Ing. OMAR D. AUDI JEFE. DEPTO. HIGIENE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	APRUEBA:  Relato	INCORPORACIÓN AL SISTEMA:  Lic. Gustavo C. Della Representante de Dirección Sistema Gestión Integrado E.E.A.M.S.E.
--	--	---	---

### 1. OBJETO

El presente procedimiento establece las recomendaciones técnicas y de seguridad a ser cumplidas por los choferes y vehículos afectados a la descarga de residuos en los Complejos Ambientales.

### 2. ALCANCE

Aplicable a los choferes y vehículos de carga que dispongan residuos en los Complejos Ambientales.

### 3. RESPONSABILIDADES

• Municipalidades con vehículos propios, Empresas contratadas por ellas y Empresas transportistas Particulares:

• Tomar conocimiento del presente procedimiento y hacer cumplir las recomendaciones especificadas para los choferes y vehículos de carga, adoptando las medidas correctivas necesarias para el cumplimiento del presente:

• Choferes de vehículos de transporte de residuos:

• Tomar conocimiento del presente instructivo y cumplir con las recomendaciones especificadas en él para el ingreso a los Complejos Ambientales.

### 4. PROCEDIMIENTO

#### 4.1. Condiciones generales de los vehículos para el ingreso a los Complejos Ambientales

##### 4.1.1 Conductores de Vehículos

Además de cumplir estrictamente con las normas de tránsito vigentes, los conductores de vehículos, dentro de los Complejos Ambientales deberán observar las instrucciones explicitadas en este procedimiento.

• Previo a ingresar a los Complejos Ambientales, el conductor debe asegurarse que el vehículo se encuentra en buen estado de funcionamiento mecánico.

• Dentro del predio el conductor deberá utilizar en forma obligatoria el cinturón de seguridad.

• Está prohibido conducir bajo efectos del alcohol, drogas o medicación que afecte la capacidad de conducir.

• Dentro de los Complejos Ambientales tanto los choferes como ayudantes que pudieren ingresar deberán estar vestidos con su torso cubierto y pantalones largos. Esta condición obedece a razones de índole higiénica y de seguridad.

• En todo momento los conductores respetarán la señalización existente dentro de los Complejos Ambientales.

• Está prohibido circular por caminos y sectores no habilitados expresamente.

• Los conductores de vehículos respetarán la velocidad máxima de circulación señalizada, y la adecuarán en días de lluvia y/o neblina de acuerdo a las condiciones del terreno transitado, prestando la debida atención en lo que respecta al movimiento vehicular, de equipos pesados y peatonal de la zona.

REALIZA:  Lic. DAMIAN R. TAMPINI COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS	CONTROLA:  OMAR R. ADIS COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS	APRUEBA:  Lic. GUSTAVO A. DELLA COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS	INCORPORACION AL SISTEMA:  Lic. GUSTAVO A. DELLA COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS
--	---	---	--

A fin de cubrir los riesgos de la tarea que desarrollen dentro del Complejo Ambiental, los choferes y ayudantes de descarga (en caso que los hubiere) deberán estar provistos como mínimo de los siguientes elementos de protección personal:

En caso específico que el chofer o los cargadores deban descender en el frente de trabajo del Complejo Ambiental, será obligatorio el uso de zapatos/botas de seguridad con suela de acero y chaleco o bandolera

#### 4.1.2 Requisitos para los vehículos

Contarán con la documentación requerida por la legislación de tránsito vigente para circular.

Tendrán su sistema mecánico, hidráulico y eléctrico en adecuadas condiciones de funcionamiento y sus neumáticos estarán en buenas condiciones de rodamiento.

Deberán estar equipados con matafuegos de acuerdo al siguiente detalle:

1. Vehículos cuyo peso máximo no exceda los 3500 Kg  
1 extintor de 2.5 Kg de capacidad y potencial extintor de 5B con indicador de presión de carga.
2. Vehículos cuyo peso sea superior a los 3500 Kg  
1 extintor de 5 Kg de capacidad y potencial extintor de 10B con indicador de presión de carga.

Los vehículos de caja abierta deberán:

- Llevar la puerta trasera y/o lateral cerrada y trabada.
- Disponer la carga de modo tal que si sobresale de la caja no supere los 50cm. (modificado)
- Llevar cubierta la totalidad de la carga con lona.

Los vehículos de caja cerrada deberán:

- Llevar la tapa de cola y lateral de inspección cerradas.
- Llevarán los ganchos de cola apretados.

No llevarán ningún elemento que sobresalga lateral o longitudinalmente que presente riesgo de accidente.

- No podrán ingresar al Complejo Ambiental con residuos sobre la caja, estribos o cola del vehículo.
- En caso que la carga sobresalga de la caja la misma no podrá superar los 50 cm.

Los vehículos de transporte de volquetes deberán:

- Llevar el volquete trabado con sus ganchos.
- Llevar las cadenas enganchadas en los enganches de los volquetes.
- Llevar el volquete cubierto con lona.

#### 4.2. Ingreso de camiones recolectores a los Complejos Ambientales

Los vehículos deben detenerse en los puestos de guardia ubicados en los accesos de los Complejos Ambientales.

REALIZA:	CONTROLA:	APRUEBA:	INCORPORACIÓN AL SISTEMA:
 Ing. DAMIAN R. ZAMPINI DEPTO. DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	 Ing. OMAR R. AUDI JEFE DEPTO. HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	 Rubén G. ... Representante de los Trabajadores	 Lic. Gustavo A. Della ... Representante de la Dirección Sistema GISESA Integrado CEAMSE

Cuando se transite por pendientes aumente la precaución tanto cuando ascienda como cuando descienda, teniendo en cuenta la velocidad de desplazamiento para el tipo de terreno transitado.

Si el vehículo sufre algún desperfecto, debe tratar de dejar las vías de tránsito despejadas, deteniendo el vehículo fuera de la traza de la calle.

Si observa un accidente o una situación de riesgo, comuníquela inmediatamente a personal de CEAMSE, de la Contratista o personal de Seguridad.

**Está prohibido:**

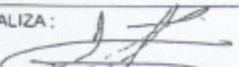
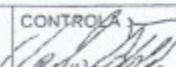
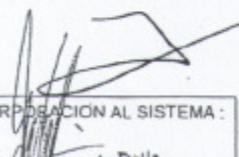
- Recuperar y/o seleccionar elementos de los residuos.
- Fumar fuera de la cabina del vehículo, tirar colillas encendidas o hacer fuego dentro del Complejo Ambiental.
- Transportar personas en el estribo o caja del vehículo.
- Ingresar con animales al predio

Dado que el tipo de carga de residuos y material de barrido en camiones abiertos hace que muchas veces se supere la altura de las barandas en alto y en largo, se recuerda observar la disposición de tránsito sobre la cobertura de la carga y la superación del largo y ancho de la caja con la carga. Esta mención se hace por un tema de salud, higiene y por el riesgo de ocasionar accidentes.

**5. CONTROLES**

El personal del Dpto. de Seguridad e Higiene efectuará controles periódicos sobre el cumplimiento de la presente norma en los distintos complejos ambientales por parte de las empresas y/o entidades alcanzadas.

CONTROL DE CAMBIOS		
REVISION	FECHA	CAMBIO
00	13/04/09	Emisión

REALIZA:  LIC. DAMIÁN R. ZAMPINI DEPTO. DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CONTROLA:  LIC. OMAR R. RODIS DEPTO. HIGIENE Y SEGURIDAD	APRUEBA:  LIC. GUSTAVO A. DELLA REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO CEAMSE	INCORPORACION AL SISTEMA:  LIC. GUSTAVO A. DELLA REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO CEAMSE
--	--	--	---

Cuando la descarga de residuos sea manual podrá ingresar el conductor y dos acompañantes, siendo el permiso de ingreso otorgado por la guardia del predio.

Dada la operatoria de transporte que caracteriza a los camiones volqueteros, los Complejos pueden tener, de acuerdo a las posibilidades de disposición de espacio, playas para maniobra de volquetes. Cada Complejo Ambiental indicará mediante cartelería al ingreso de los predios la modalidad del mismo.

Dentro del Complejo Ambiental los vehículos de carga no deberán sobrepasar a otro, salvo por la detención o indicación expresa del que lo precede o personal de Seguridad del predio.

Los choferes deberán respetar y obedecer la señalización existente en los distintos lugares del recorrido interno, desde el ingreso hasta el egreso de los mismos.

### 3. Condiciones generales que deberán cumplir los choferes y los vehículos

En caso de sufrir averías dentro del Complejo, será responsabilidad del conductor disponer de los elementos de señalización necesarios para indicar su detención, para ello deberá contar con balizas portátiles de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

En casos que el vehículo quede detenido por desperfectos, los choferes deberán dar aviso al personal de guardia o de CEAMSE o de la Contratista de Obra, indicando la zona de detención y gravedad de la avería si lo pudiera determinar.

Durante la noche, en días de lluvia o con neblina, se extremarán las precauciones de circulación. Los vehículos deberán circular con las luces reglamentarias y bajas encendidas y los choferes al descender deberán portar un chaleco o bandolera retroreflectiva.

Los camiones de caja abierta cubrirán con una lona impermeable la totalidad de la carga y correctamente ajustada a la caja, evitando derrames durante el transporte.

En el transporte de residuos de poda, ramas etc., la carga no deberá sobresalir más de 40 cm de la parte posterior del vehículo e ir señalizado en el extremo de la carga con trapos de color rojo durante la luz del día y luz roja durante la noche.

Los residuos sólidos en polvo deben ser transportados a granel con el grado de humedad necesario para evitar su dispersión pero sin líquido libre, en su defecto, envasados en bolsas resistentes desechables.

En caso de caída de objetos o partes de la carga dentro del Complejo, el chofer será el responsable de la misma, debiendo recoger cualquier objeto que se haya caído de su vehículo.

Cuando se deba circular sobre suelo resbaladizo, se hará a marcha lenta evitando frenadas bruscas. Se tendrá especial cuidado cuando se deba descender por una cuesta sobre suelo barroso. Se deberá aumentar la distancia de seguimiento detrás del otro vehículo.

Al retirarse del Complejo no deberán dejarse sogas o lonas sueltas que puedan provocar que "barreen" por la velocidad pudiendo causar accidentes.

Cuando termine la descarga se deberán cerrar las puertas, portones o palancas y asegurarse de trabar bien los comandos.

REALIZA :  LIC. LUCIANO H. ZAMPINI DEPTO. DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CONTROLA :  DR. ROBERTO A. RODIS JEFE DEPTO. HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	APRUEBA :  DR. ROBERTO A. RODIS JEFE DEPTO. HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	INCORPORACION AL SISTEMA :  LIC. LUCIANO A. DELLA Representante de la Dirección Sistema Gestión Integrado CEAMSE
--	--	---	---

**RESOLUCIÓN REUNIÓN DE DIRECTORIO N° 937**

DE: DIRECTORIO

A: Gerencia de Administración y Finanzas

*CF 08/03*

C/C: Gerencia de Operaciones *08/03*  
Gerencia de Nuevas Tecnologías y Control Ambiental *Revisión 08/03/17*  
Gerencia de Saneamiento y Mantenimiento CDF Terminados *Asamblea 08/03/17*  
Subgerencia de Sistemas *08/03*  
Área de Prensa y Publicidad *08/03/17*  
Unidad de Control de Gestión *08/03/17*  
*Subg. Transf. y Transporte*

FECHA: 22/02/17

=====

**ASUNTO:** TARIFAS – Servicio de Transferencia, Transporte y Disposición Final

- Instrumentación de Resolución de Asamblea de Socios del 25/01/17.

Se pone en su conocimiento que, en Reunión N° 937, de fecha 22/02/17, sobre el tema de referencia, el Directorio, RESOLVIÓ: -----

\*.- Considerando la resolución de Asamblea de Socios de fecha 25/01/17, aprobar con vigencia desde el 01/04/2017, un aumento del 12,5%, sobre las tarifas vigentes, siendo los valores finales los que a continuación se detallan: -----

- 1- Disposición Final en Complejo Ambiental: \$349,34.-----
- 2- Transferencia y Transporte hasta Complejo Ambiental: \$212,16.-----
- 3- Transferencia, Transporte y Disposición Final: \$561,50.-----

Todos estos montos llevan INCLUIDO el Impuesto al Valor Agregado. Para el caso en que la alícuota del IVA sea modificada de su magnitud actual (21%) a cualquier otra, dicha modificación incidirá en idéntica proporción en los montos establecidos.--  
A los efectos de la facturación respectiva a los Municipios de la Región Metropolitana, las nuevas tarifas correspondientes a los servicios de Transferencia, Transporte y Disposición Final, teniendo en cuenta la información detallada a continuación, sobre la nueva incidencia del Fondo Leyes 13010, 13163, 13403 y Dto.1966/06, serán: -----

**. MUNICIPIOS REGION METROPOLITANA**

- **DISPOSICION** **\$349,34**
  - A Cargo del Municipio **\$250,94**
  - Por Fondo Leyes 13010, 13163, 13403 y Dto. 1966/06 **\$ 98,40**
  
- **TRANSFERENCIA Y TRANSPORTE** **\$212,16**
  - A Cargo del Municipio **\$120,87**
  - Por Fondo Leyes 13010, 13163, 13403 y Dto. 1966/06 **\$ 91,29**

Se encomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectuar las pertinentes comunicaciones.-----

**Atentamente,**



Lic. GUSTAVO A. DELIA  
Gerente  
Unidad de Control de Gestión  
CEAMSE